

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ARTÍCULO 159.6 LCSP).

Expte n.º 1633/2024 "SERVICIO DE ESTUDIO, CONTROL, ANÁLISIS Y **DEPURADORA DE AGUAS MANTENIMIENTO** DE LA **ESTACIÓN** REHABILITACIÓN **RESIDUALES** (EDAR) DE LA **UNIDAD** DE PSICOSOCIAL DR. JULIO SANTIAGO OBESO (URPS) DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO **INSULAR DE LANZAROTE** "

#### **CUADRO RESUMEN**

#### TRAMITACIÓN:

- Ordinaria: X

- Urgente:

- Anticipada:

#### A. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN	
COMPETENCIA	DELEGADA. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 29/06/2023	
ÁREA GESTORA	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN	
Valoración de ofertas	[ ] Mesa de contratación [ X ] Unidad técnica	
	Ver composición en el Anexo XVII	
Fecha de Providencia de Inicio de Expediente de Contratación: 20-02-2024		
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: AVENIDA FRED OLSEN S/N. ARRECIFE - 35500. LAS PALMAS. organodecontratacion@cabildodelanzarote.com		

#### B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Área de Bienestar Social e Inclusión del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote .

Lote único:	CPV: 72313000 Servicio de recogida de datos	
	90420000 Servicios de tratamient	o de aguas residuales
	71620000 Servicios de análisis	
	71900000 Servicios laboratorio	
	45259100 Reparación y manteni	miento de planta depuradora de
	aguas residuos	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES [ ]SI [ X ] NO Limitaciones en Lote		Limitaciones en Lotes







POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS [ ]SI [ ] [ ] SI Ver Anexo I [ ] NO NO				
RESPONSABLE DEL CONTRATO: [ X ] VINCULADA A LA ENTIDAD [ ] AJENA NOMBRE O CARGO: D. Oscar Almenara Campos, director de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote				
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato del Cabildo de Lanzarote.				
C CONTRATO RESERVADO				
[ ] Centros especiales de empleo [ ] SI [ X ] NO [ ] Centros de inserción social.				

# D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de excluido): 13.000	licitación ),00 €	(IGIC	Tipo IGIC: 7% Importe IGIC: 910,00 €	Presupuesto (IGIC incluid			
Aplicación Presupuestaria: 2313 22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)							
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado							

#### E.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	LOTE único	TOTAL
Importe de licitación sin IGIC	13.000,00 €	13.000,00 €
Incremento de unidades de ejecución		
Importe de modificaciones previstas sin IGIC		
Importe de las premios o primas pagaderos a los licitadores sin IGC		
Importe de las opciones eventuales sin IGIC		
Prórroga sin IGIC	13.000,00€	13.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO: 26.000,00 €		<u> </u>
TOTAL VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EIGIC [ ]	L PRESUPUEST	O BASE DE LICITACIÓN SIN

# F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Cabildo Insular de Lanzarote		
100 %	%	%

#### **G.- ANUALIDADES**







EJERCICIO	A cargo del Cabildo Insular de Lanzarote			TOTAL
2024	6.152,50 €			6.152,50 €
2025	6.955,00 €			6.955,00 €
2026	802,50 €			802,50 €
TOTAL	13.910,00€			13.910,00 €
Aplicación Presupuestaria: 2313 22799				

#### H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Contrato: Dos (2) años		
Prórroga: [ X ] SI [ ] NO	Duración de la prórroga: 2 años (año por año)	Plazo Preaviso: [ X ] General [ ] Específico:

# I.- PLAZO DE GARANTÍA

D 1/	
l luracion:	
Duración.	

# J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[ X ] SI, establecidas en el Anexo XI	[ ] NO
---------------------------------------	--------

# K.- REVISIÓN DE PRECIOS

[ ] SI Fórmula	[ X]NO	
----------------	--------	--

#### L.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

[ ]SI. Ver Anexo PPT	[X ] NO
----------------------	---------

# M.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

[ ] SI. Ver Anexo VI	[ X ] NO

# N.- SUBCONTRATACIÓN

I	Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII
I	[ ] Tareas críticas que NO admiten subcontratación
I	[ X ] Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar [X ] SI
ı	[ ] NO

#### O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

[ ] SI. Ver Anexo XIV	[ X ] NO
-----------------------	----------







# P.- DATOS DE FACTURACIÓN

ENTIDAD	Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
DIRECCIÓN REGISTRO	Avenida Fred Olsen, s/n, 35500 – Arrecife. Las Palmas
DIRECCIÓN SEDE ELECTRÓNICA	http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es
DIRECCIÓN FACE	https://face.gob.es/es
NIF	P3500002E
NÚMERO DE FACTURA, EN SU CASO SERIE. FECHA DE EXPEDICIÓN, DATOS DEI OBLIGADO A EXPEDIR LA FACTURA. CIF. DOMICILIO. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES, SERVICIOS, TRABAJOS Y FECHAS O PERIODOS. IMPORTE. IMPUESTO DI APLICACIÓN, TIPO IMPOSITIVO. PRECIOS UNITARIOS (EN SU CASO). ESPECIFICAR SI HAY INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO, O EXENCIÓN FISCAL, EN SU CASO,	
CONFORMA/PLAZO Área de Bienestar Social e Inclusión/ Responsable del co 3 días a partir de la presentación de la factura.	
PRESENTACIÓN	Con carácter mensual, el importe será el resultante de la división del precio del contrato entre las veinticuatro mensualidades.

# Q.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

[ X ] Contrato sometido a recurso ordinario
[ ] Recurso de alzada
[ X ] Recurso potestativo
Órgano ante el que interponer el recurso: Consejera de Hacienda y Contratación del Cabildo
Insular de Lanzarote.

# R.- CESIÓN DEL CONTRATO

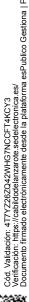
[ X ]SI. Ver Anexo VII	[ ] NO
------------------------	--------

# S.- FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

[ ]SI. Ver Anexo XIX	[ X ] NO
----------------------	----------

#### T.- INDICE DE ANEXOS

ANEXO I LIMITACIONES EN LOTES  ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)  ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)		
	ANEXO I	ONES EN LOTES
ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)	ANEXO II	ESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
	ANEXO III	CIÓN RESPONSABLE (DEUC)
ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	ANEXO IV	CIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE
ANEXO V SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	ANEXO V	A ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO VI ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO	ANEXO VI	CIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	ANEXO VII	RATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO VIII MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	ANEXO VIII	PROPOSICIÓN ECONÓMICA







ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XII	PENALIDADES
ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
ANEXO XV	CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XVI	RENUNCIA/ DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVII	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN/UNIDAD TÉCNICA
ANEXO XVIII	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
ANEXO XIX	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES





## ÍNDICE CLAUSULADO

#### I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Régimen jurídico del contrato, órgano de contratación y procedimiento de adjudicación.

#### II.- DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 2.- Objeto y necesidad del contrato.
- Cláusula 3.- Responsable del contrato.
- Cláusula 4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.
- Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 6.- Valor estimado del contrato.
- Cláusula 7.- Precio del contrato.
- Cláusula 8.- Existencia de crédito.
- Cláusula 9.- Plazo de duración del contrato.
- Cláusula 10.- Perfil del contratante
- Cláusula 11.- Notificaciones telemáticas

#### III.- CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- Cláusula 12.- Presentación de proposiciones.
- Cláusula 13.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.
- Cláusula 14.- Subsanación de documentos.
- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones.
- Cláusula 16.- Efectos de la presentación de proposiciones.
- Cláusula 17.- Mesa de contratación.
- Cláusula 18.- Apertura y examen de las proposiciones.
- Cláusula 19.- Criterios de adjudicación.
- Cláusula 20.- Ofertas con valores anormalmente bajos.

#### IV.- ADJUDICACIÓN

- Cláusula 21.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
- Cláusula 22.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del licitador que haya presentado la mejor oferta.
- Cláusula 23.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.
- Cláusula 24.- Adjudicación y notificación.
- Cláusula 25.- Formalización del contrato.
  - 25.1.- Suspensión del contrato.
  - 25.2.- Suspensión del contrato por causas extraordinarias.







#### V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Cláusula 26.- Abonos al contratista.
- Cláusula 27.- Obligaciones del contratista.
  - 27.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de medio ambiente y protección de datos.
  - 27.2.- Subrogación en contratos de trabajo.
  - 27.3.- Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.
  - 27.4.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.
  - 27.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
  - 27.6.- Obligaciones de transparencia
- Cláusula 28.- Tributos.
- Cláusula 29.- Derechos de propiedad intelectual o industrial.
- Cláusula 30.- Revisión de precios.
- Cláusula 31.- Cesión del contrato

#### VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 32.- Valoración de los trabajos.
- Cláusula 33.- Condiciones especiales de ejecución de contrato.
- Cláusula 34.- Plazo de duración.
- Cláusula 35.- Programa de trabajo.
- Cláusula 36.- Evaluación de los riesgos profesionales
- Cláusula 37.- Penalidades.
  - 37.1.- Penalidades por demora
  - 37.2.- Otras penalidades.

# VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Cláusula 38.- Recepción y liquidación.
- Cláusula 39- Plazo de garantía.
- Cláusula 40.- Resolución del contrato.
- Cláusula 41.- Prerrogativas de la Administración.
  - 41.1.- Modificaciones previstas.
  - 41.2.- Modificaciones no previstas.
- Cláusula 42.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

# I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN







El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento de las clausulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario a tenor de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado TRAMITACIÓN** del cuadro resumen.

El presente contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El órgano de contratación actúa en nombre del Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud de lo establecido en el **apartado A,** las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.





#### II. DISPOSICIONES GENERALES

#### 2.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el señalado en el **apartado B** del cuadro resumen, de acuerdo con las condiciones establecidos en el pliego de prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si se señala en el **apartado B** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicaran en el **ANEXO I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **ANEXO I.** 

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta, conforme establece la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro resumen.

#### 3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Le corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro el ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, **y** en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el







adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de "Comercio Justo", se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.
- Comprobación y conformidad de las facturas correspondientes al servicio.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

# 4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en este pliego **apartado B.** 

Su función será realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con y en apoyo del «responsable del contrato».

Esta unidad verificará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica de la adjudicataria y tramitará, en caso necesario, los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada.

# 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes será el recogido en el **ANEXO II**. Cuando se indique en el **apartado D** del cuadro resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto de licitación tiene carácter estimativo y los precios máximos unitarios de licitación IGIC excluido, serán los establecidos en el **ANEXO IX**.

#### **6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado**  $\mathbf{E}$  del cuadro resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.







Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el numero de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

#### 7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

# 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina, **apartados F y G.** 

En los expedientes que se tramiten anticipadamente queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en los **apartados F y G** del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las





medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

# 9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el a**partado H** del cuadro resumen, este plazo comenzará a contar a partir de la formalizacion de contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 10.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará, única y exclusivamente, la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Lanzarote, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

# 11.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se realizarán de forma telemática.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes será también de forma telemática.

Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación hasta la formalización del contrato, se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firmas electrónicas reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permite recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que señale el requerimiento.

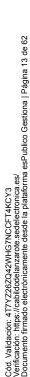
Las ofertas no se podrán presentar de otra forma que la señalada al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura. (<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>)

# III. CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

#### 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.









La presente licitación tiene, <u>exclusivamente</u>, <u>carácter electrónico</u>, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera o presentadas fuera del plazo indicado.

SOBRE EL HORARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINIDO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN, CONFORME SEÑALA LA GUÍA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS, página 28, párrafo previo al punto 2:

ADVERTENCIA LICITACIONES CANARIAS: la hora que figura en el campo fecha final de presentación de ofertas de la Herramienta siempre se refiere al horario peninsular.

#### Enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/ GuiaLicitacion v6+3+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta el día indicado en el anuncio de licitación o en su caso, hasta como mínimo TRES (3) DÍAS HÁBILES antes del fin de plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará en todo caso a través de la <u>Plataforma de Contratación del Sector Público</u>, no respondiéndose bajo ninguna circunstancia consulta planteada vía correo electrónico, telefónicamente, presencialmente o de cualquier otra forma que no sea la planteada inicialmente a través de la propia plataforma.

Las repuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusula administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

# 13.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o







datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando ademas los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. En su caso, cumplimentar el **ANEXO XVIII** e incluirlo en el **sobre ÚNICO.** 

#### 14.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanacion por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación en su caso, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o la incompleta presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **TRES DÍAS** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanacion.

Si no se subsanase en el plazo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de un **ÚNICO** sobre o archivo electrónicos Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Nota: como contenido automático, la plataforma crea un sobre de autorizaciones (02) en el que el licitador autoriza a esta administración para realizar en su caso las consultas oportunas a ROLECE, Haciendas y Seguridad Social.

Para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **ANEXO X**, las proposiciones constarán de un **SOBRE ÚNICO**, e incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO III**, y declaración responsable múltiple que se adjunta como **ANEXO IV**, que deberán estar firmadas electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional mínimos





exigidos, aunque estén exentos de su acreditación **(ANEXO V),** en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. En su caso, si tiene un número de 50 o más trabajadores cumplir con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y con la obligación de contar con un plan de igualdad, de conformidad al artículo 71.1 d) de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Cuando el **apartado B** del cuadro resumen prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional mínimos exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realzará en este sentido.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. **ANEXO IV** 

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de





sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (articulo 140.1 f LCSP).

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática** Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en al que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o en su defecto que actúa con habitualidad en el trafico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad a que se refiere el articulo 68 LCSP.** En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- **Proposición.** También se incluirá en este sobre electrónico la oferta económica (ANEXO VIII) y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el ANEXO X. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC. En caso de división en lotes, se presentará la documentación requerida para cada uno de los lotes al que se licite.

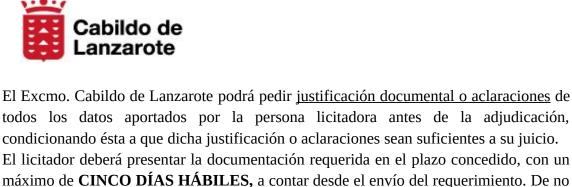
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

- **Referencias Técnicas.** Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En su caso, incluir en este sobre, el modelo **ANEXO XVIII**, relacionando los datos o documentos de carácter confidencial.

Los servicios del órgano o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.





# 16.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que

# 17.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

#### Mesa de Contratación

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas

#### Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La Unidad Técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

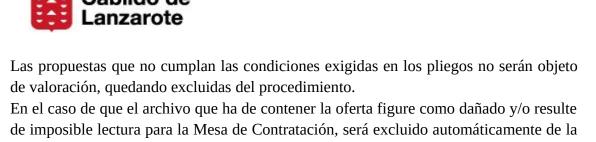
La composición de la mesa o de la Unidad Técnica, estará prevista en el **ANEXO XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el perfil.

#### 18.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura telemática de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación o la unidad técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 15.







En el caso de que el archivo que ha de contener la oferta figure como huella electrónica, esto es, no disponible, y el licitador no haya presentado en el plazo de 24 horas desde la presentación la oferta el contenido del mismo de forma telemática a través de la herramienta de presentación de ofertas de la PLACSP; o bien a través del registro general de entradas y salidas de esta Administración descargando su oferta (archivo en formato XML) en un soporte electrónico, debiendo dirigir dicho soporte al órgano de contratación/mesa de contratación para su incorporación en la sesión de la Mesa de Contratación que se trate, dicho licitador será excluido automáticamente de la licitación. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

# 19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

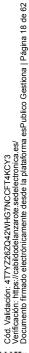
licitación el licitador que la haya presentado.

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **ANEXO X**.

#### 20.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En el **ANEXO X** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, en su defecto, será de aplicación los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, no será de aplicación el apartado 3 del citado artículo que dice "En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales". Asimismo, a efectos de proceder al cálculo de la oferta anormalmente baja, se tomarán todos los importes sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario.

#### IV. ADJUDICACIÓN





Cuando se produzca empate entre ofertas se estará a lo establecido en el **ANEXO X** como criterios de desempate. A tal efecto los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

# 22.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse electrónicamente, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrá los efectos previstos en el articulo 96 LCSP y el articulo 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- **2.-** Adscripción de medios, que en su caso se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (apartado M). En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 3.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.









Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la habilitación empresarial o profesional para la prestación objeto del contrato.

- **4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas a IAE.** Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto, y en su caso, certificado de estar exento.
- **5.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar (apartado N),** tendrá que aportar según corresponda la declaración de porcentaje que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subconstratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Verificación de la documentación aportada.

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la seguridad social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

# 23.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos incurridos en la licitación en los términos señalados en el **ANEXO XVI** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.







El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## 24.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS hábiles** siguientes a la de recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP .

# 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

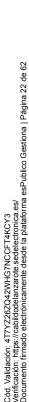
La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se trata de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento del representante con poder suficiente.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.







En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

#### 25.1.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208.

#### 25.2. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS.

No obstante lo anterior, en casos de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

#### V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA







#### 26.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de la factura debidamente conformada y acta de recepción en su caso, según el **apartado P** del cuadro resumen.

Las facturas deberán contener todos los datos correspondientes según el **apartado P** del cuadro resumen.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo o en su sede electrónica *http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/*, en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. Si se trata de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, e Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas el Sector Publico. En estos casos la presentación de la factura en el punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo https://face.gob.es/es . Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total IGIC excluido sea igual o inferior a 5.000 euros.

Siendo los códigos necesarios para dicho trámite los siguientes:

ENTIDAD: CABILDO DE LANZAROTE.

OFICINA CONTABLE: GE0001792 ÓRGANO GESTOR: L03350007

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001792

La administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### 27.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ademas de las obligaciones generales del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones especificas del contratista las siguientes:

# 27.1.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección el medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la contratación.





#### 27.1.1.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CABILDO DE LANZAROTE y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### 27.1.2.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria.

#### 27.1.2.1.- Contratos de prestación de servicios sin acceso a datos personales.

Cuando, para la realización de los trabajos contratados no sea necesario el tratamiento de datos personales cuyo responsable sea el CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a datos, documentos, soportes y/o equipos que almacenen información y datos responsabilidad del CABILDO DE LANZAROTE durante la prestación de los servicios.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del CABILDO DE LANZAROTE, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

En caso de dicho acceso accidental o incidental, el adjudicatario se compromete, en su propio nombre y en el de su personal a guardar secreto sobre dicha información y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos, documentos, informaciones a los que pueda llegar a acceder durante la prestación de los servicios al CABILDO DE LANZAROTE, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del CABILDO DE LANZAROTE. Este deber de secreto y confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizar la relación contractual.





#### 27.1.2.2.- Contratos de prestación de servicios con acceso a datos personales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### - Tratamiento de Datos Personales

**Para el cumplimiento del objeto de este pliego,** el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el CABILDO DE LANZAROTE es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales.** 

Por tanto, sobre el CABILDO DE LANZAROTE recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

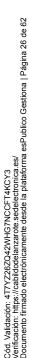
El Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la CABILDO DE LANZAROTE estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### - Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales:







a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del CABILDO DE LANZAROTE por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al CABILDO DE LANZAROTE cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

Asimismo, en aplicación de la disposición adicional primera de la LOPDGDD el adjudicatario deberá ajustar las medidas de tal modo que se correspondan a las aplicadas por el Cabildo de Lanzarote, y en todo caso al Esquema Nacional de Seguridad.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la CABILDO DE LANZAROTE dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.





- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a CABILDO DE LANZAROTE, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo XIX se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de CABILDO INSULAR DE LANZAROTE o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, según se establezca en dicho Anexo XIX en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por CABILDO DE LANZAROTE, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a CABILDO DE LANZAROTE de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a CABILDO DE LANZAROTE,





salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a CABILDO DE LANZAROTE, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a CABILDO DE LANZAROTE con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al CABILDO DE LANZAROTE, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con el CABILDO DE LANZAROTE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del CABILDO DE LANZAROTE, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por CABILDO DE LANZAROTE.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito,





incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la CABILDO DE LANZAROTE (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de CABILDO DE LANZAROTE a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de CABILDO DE LANZAROTE toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: Si para la adecuada prestación del servicio el encargado necesita recabar los datos personales directamente de los interesados, lo comunicará a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. En este caso, el encargado deberá facilitar la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

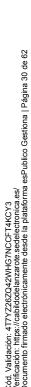
La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XIX de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen **el contrato de encargo de tratamiento** entre CABILDO DE LANZAROTE y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de CABILDO DE LANZAROTE, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo XIX "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a Datos Personales del CABILDO DE LANZAROTE no contemplados para la prestación del servicio, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de CABILDO DE LANZAROTE, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 1 día hábil.

#### - Servidores

En caso de ser necesaria la utilización de servidores para la realización de los trabajos o







servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, el adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismo.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

El licitador deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### - Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del CABILDO DE LANZAROTE identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que CABILDO DE LANZAROTE decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cum-plan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la CABILDO DE LANZAROTE la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de CABILDO DE LANZAROTE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al CABILDO DE LANZAROTE de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a CABILDO DE LANZAROTE la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del CABILDO DE LANZAROTE a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

#### **27.1.3.- INFORMACIÓN**







Los datos de carácter personal serán tratados por el CABILDO DE LANZAROTE con la finalidad de gestionar la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Su finalidad es el cumplimiento de una obligación legal del CABILDO DE LANZAROTE.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria, Intervención General, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas de Canarias, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español y de Canarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Avenida Fred Olsen, s/n, 35500, Arrecife-Lanzarote. En cualquier caso, podrá interponer una reclamación ante la AEPD (www.aepd.es).

Delegado de Protección de datos: <a href="mailto:dpd@cabildodelanzarote.com">dpd@cabildodelanzarote.com</a>

#### 27.2.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

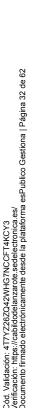
En los casos que legalmente proceda y se indique en al **apartado** L del cuadro resumen el adjudicatario deberá subrogarse como empleador de los contratos de trabajo señalados en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda subrogación se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector.

Los contratistas están obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla durante la ejecución el contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Cláusula dará lugar al establecimiento penalidades señaladas en el **ANEXO XII** del presente pliego.

27.3.- MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.







La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será establecido en el convenio colectivo de aplicación así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales serán causas de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a uno nuevo que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### 27.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **ANEXO VII**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

# 27.5.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 27.6.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.







El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de **QUINCE DÍAS**, toda la información necesaria para el cumplimento de aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de **QUINCE DÍAS** hasta el incumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

#### 28.- TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### 29.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevara aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

#### 30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procediera la revisión se indicara así en el **apartado K** del cuadro resumen que recogerá la formula aplicable.

# 31.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del articulo 214 LCSP, cuando se hubiese establecido en el **apartado R** del cuadro resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **ANEXO VII** 

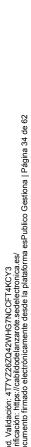
#### VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 32.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por los órganos de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro resumen, en los vencimientos que se







hubieren establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otras cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por pare del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

#### 33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **ANEXO XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 34.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será el que fija el **apartado H,** o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan, así mismo se podrán prever en el **ANEXO XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 35.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 36.- EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados conforme al articulo 22 bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se prueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el articulo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **37.- PENALIDADES.**

#### 37.1.- PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo





establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución, el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el **ANEXO XII** del presente pliego.

#### 37.2.- OTRAS PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO XII** de este pliego.

# VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

# 38.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestara en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al termino del plazo contractual.

# 39.- PLAZO DE GARANTÍA.

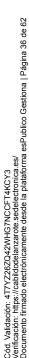
El plazo de garantía será el establecido del **apartado I** del cuadro resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedara relevado de toda responsabilidad de la prestación efectuada.

#### 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, ademas de las legalmente establecidos, las previstas en el **ANEXO XV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el articulo 109 y siguientes del RGCLAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.









Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **ANEXO XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del articulo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la UTE o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **ANEXO XII**. La falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente también será causa de resolución del contrato.

# 41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés publico, cuando así se prevea en el **apartado O** del cuadro resumen, en el **ANEXO XIV** o en el supuesto y con los limites establecidos, en los articulo 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizándose en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### 41.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta **CINCO DÍAS** así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los limites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, limites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la





correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### 41.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS.

Solo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés publico cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del articulo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

# 42.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Clausulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del cuadro resumen.

El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en dicho apartado del cuadro resumen, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

En Arrecife,

La Directora adjunta de la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo de Lanzarote,

- Documento firmado electrónicamente -







## ANEXO I

## LIMITACIONES A LOS LOTES

[	] $N^{\circ}$ de Lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.
[	] Nº de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador - criterios de adjudicación.
[	] Condiciones de participación para UTEs y Grupos empresariales.
[	] Lotes reservados a las entidades <b>apartado C</b> del cuadro resumen.



# ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Artículo 100.2 LCSP

(Especificar para cada lote, en su caso)

# Desglose especificado a continuación:

# - costes directos e indirectos.

Importe		
3.600,00 €		
1.200,00 €		
1.200,00 €		
400,00 €		
6.000,00 €		
600,00 €		
13.000,00 €		
910,00 €		
13.910,00 €		



## **ANEXO III**

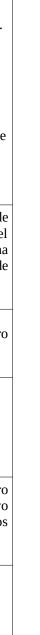
## **DEUC**

La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (modelo DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Enlace modelo de declaración responsable:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Indicar en la declaración responsable si es o no una PYME.





# ${\bf ANEXO~IV} \\ {\bf MODELO~DE~DECLARACIÓN~RESPONSABLE~M\'ULTIPLE^1}$

Órgano de contratación: Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote Expediente: 1633/2024 Objeto: Servicio de estudio, control, análisis y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de la Unidad de Rehabilitación Psicosocial Dr. Julio Santiago Obeso (URPS) del Área de Bienestar Social e Inclusión del Excelentísimo Cabildo Insular de	
D./Da: con D.N.I. (o documento equivalente al DNI en caso de licitadores extranjeros) n.o:	
En nombre propio o, en su caso, en representación de la personal física/jurídica: con N.I.F: , y con domicilio en (calle/plaza/etc): , n.º: , Población: , Provincia: y en caso de representación, según acredita la escritura de fecha de de , otorgada ante el notario de con número de protocolo corriente de instrumentos públicos ,	
DECLARO RESPONSABLEMENTE	
1. Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiera el artículo 71 de la LCSP, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
(En el caso de que el licitador sea empresa extranjera)  2. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.	
3. Señalar una de las opciones, relativa al grupo empresarial:  ( ) Que no pertenece a ningún grupo empresarial*.  ( ) Que pertenece al grupo empresarial,	
4. Respecto a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.	
5. Respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad, declaro responsablemente cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Órganica 3/2017 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.	





(En el caso de que haya que adscribir medios) 6. Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del servicio los medios que establece el Anexo VI del PCAP. (En su caso) 7. Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar. (En su caso) 8. Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. 9. En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que NO ha participado directamente o mediante empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como NO ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación. En especifique caso contrario, el alcance de su participación 0 asesoramiento:\_ Y para que así conste y surte los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Fdo.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En caso de licitación de unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.



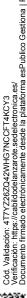
# ANEXO V SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (Especificar para cada lote, en su caso)

1.- EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. En este procedimiento y en virtud de los dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a) <b>X</b>	a) X Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen o negocio en los tres últimos años, por importe de 6.500,00€	
	Criterios:  Se acreditará mediante: sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.	
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato Alternativamente se podrá un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado de contrato.	
	Criterios:  • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a€.  • Riesgos cubiertos. Se acreditará mediante:	
c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.	
	Criterios:  Patrimonio neto con valor mínimo por importe de€  Ratio mínimo deentre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales	

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

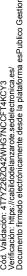






Para los contratos no sujetos a regulación armonizada las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)

a) <b>X</b>	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, por importe de <b>4.550,00 €.</b>
	Criterios: Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados de control de calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripciones de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigaciones de la empresa.
	Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en su nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que este establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
	Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio
	Criterios: Se acreditará mediante:







g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de se personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.	
	Criterios: Se acreditará mediante:	
h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.	
	Criterios: Se acreditará mediante: Declaración responsable indicando que cuenta con los medios humanos y materiales mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.	

- 2.- La solvencia exigida será equivalente a la clasificación como contratista del servicio según se detalla:
- 3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP). medioambiental y de calidad.
- 4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador
- [ ]SI [X]NO



#### ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

#### (Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Adscripción de medios personales:		
•		
•		
•		
Adscripción de medios materiales:		

•

Estos medios personales y materiales formaran parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenido por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato. [ ]
- Imposición de penalidades según Anexo XII [ ]



# ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

#### (Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/ CLASIFICACIÓN	
[ ] Tareas críticas que NO admiten su	ıbcontratación		
[ ] Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el articulo 214.21			

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

1 No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.





## ANEXO VIII

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	, con D.N.I. n°		
nayor de edad, con domicilio en, enterado/a del pliego e cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación el SERVICIO DE ESTUDIO, CONTROL, ANÁLISIS Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN			
	DAR) DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN		
	O (URPS) DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL		
	LDO INSULAR DE LANZAROTE, y aceptando		
ntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o e la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se			
compromete a ejecutar el contrato de referencia en ba			
PRIMERO <u>CRITERIO EVALUABLE MEDIANT</u>	E APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:		
Mejor oferta económica:			
Importe total ofertado (excluido IGIC) :	€		
(en número y en letras)			
Importe IGIC :	€ (en número y en letras)		
Documentación a aportar: Modelo de proposición	económica.		
SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar] a la empresa [].			
Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de discrepancia entre lo escrito mediante letras y lo escrito con número, prevalece lo escrito en letras.			
SEGUNDO CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:			
<ul> <li>Certificados o equivalentes:         <ul> <li>El licitador deberá indicar en el siguiente posee:</li> </ul> </li> </ul>	cuadro, marcando con una X, la certificación que		
Tipo de certificación	Marcar lo opción que se oferte		
ISO – 14001 o equivalente			





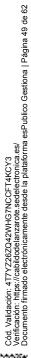
ISO-9001 o equivalente	
No posee ninguna certificación	

Marcar con una (x) la opción que proceda.

Documentación a aportar: Certificados acreditativos o documento equivalente.

LUGAR, FECHAY FIRMA

Nota: serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.





# ANEXO IX **PRECIOS UNITARIOS**

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)

Cód, Validación: 4TYZ26Z042WHG7NCCFT4KCY3
Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 62





# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE ÚNICO)

## 1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- CRITERIO FÓRMULA\* PONDERACIÓN

Precio Pi = (Pm x Bi)/Bm Hasta 80 puntos

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta que se valora.

Pm = Puntuación máxima.

Bi = Baja ofertada en la oferta que se valora (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y el importe ofertado).

Bm = Baja máxima ofertada (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y la mejor oferta)

**DOCUMENTACIÓN:** Modelo de proposición económica.

#### 2.- CRITERIO, DISPONIBILIDAD DE CERTIFICADOS

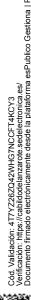
La puntuación máxima de este criterio es de 20 puntos, según la opción que se oferte en la siguiente tabla:

CERTIFICADOS	PUNTUACIÓN
El licitador que esté en posesión de Certificación	10 puntos
ISO-14001, o equivalente, que incluya	
específicamente actividades de depuración de	
aguas residuales.	
El licitador que esté en posesión de Certificación	10 puntos
ISO-9001, se puntuará con un máximo de	
El licitador que no esté en posesión de alguna de	0 puntos
las certificaciones, se puntuará con un máximo de	

PONDERACIÓN: 20 PUNTOS

**DOCUMENTACIÓN:** Certificados acreditativos o documento equivalente.

2.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:







#### 3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



#### ANEXO XI

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el articulo 202 LCSP del contrato. Serán obligatorias las siguientes:

- Social y/o ético. Cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y las tablas salariales. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres y los hombres y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.
- Protección de datos. Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo el carácter de obligación contractual esencial.

[ ] También tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:
-
-
-
El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:
[ X ] Causa de resolución del contrato.
[ ] Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.(ANEXO XII)

ANEXO XII
PENALIDADES





(Especificar para cada lote, en su caso)

#### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

[ X] Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades: Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

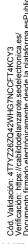
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

[ X ] Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: En el caso de cumplimiento defectuoso del objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del mismo, o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptados a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista

[	] Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.	
	Penalidades:	
[	] Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.	
	Penalidades:	
[	] Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:	
	Penalidades:	
[	] Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:	
	[ ] Subrogación de trabajadores	
	[ ] Cotización en la seguridad Social	
	[ ] Impago de salarios	
	Penalidades:	
[	] Otras	







# ANEXO XIII OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:
[ ] Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
[ X ] Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
[ X ] Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
[ X ] Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
[ ] Cumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122 LCSP en materia d protección de datos.
[ ] Otras





#### ANEXO XIV

## MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

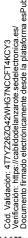
(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)

CONDICIONES DE MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios procedimientos de fijación de nuevos plazos...)

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:







# ANEXO XV CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)



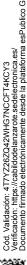
#### ANEXO XVI

## RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés publico a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO: Abono de los gastos debidamente acreditados derivados de la presentación de su oferta.





# ANEXO XVII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O LA UNIDAD TÉCNICA

(Especificar para cada lote, en su caso)

## UNIDAD TÉCNICA:

TÉCNICO	Dña. Gema Carnicero Peinado o persona que le sustituya
---------	--







## ANEXO XVIII

## MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dna	, co	mo		, de la empresa	,
como licitador					
Expediente nº		_			
DECLARA					
A los efectos de lo previ	isto en el Ar	t. 133 de la LC	CSP 2017.		
Que la información faci que considera de carácto					
En	, a	de	de		
Fdo.:					







Descripción:

#### ANEXO XIX

#### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

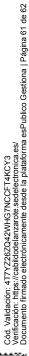
#### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que CABILDO DE LANZAROTE estuviese de acuerdo con lo solicitado, CABILDO DE LANZAROTE emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
Colectivos y Datos Tratados:
Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:
Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder

#### Disposición de los datos al terminar el Servicio:

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.







No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)
- (xxx)

El adjudicatario no podrá implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de CABILDO DE LANZAROTE.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la CABILDO DE LANZAROTE, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la CABILDO DE LANZAROTE.